

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO LAZZRAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. ALEJANDRO LAZZAROTTO RODRÍGUEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

##### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 12,275, de fecha 28 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. Jorge Neaves Navarro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el

Número 18, a Folio 40, del Volumen 92, de la Sección Comercio, el día 18 de agosto del año 1999, y con Registro Federal de Contribuyentes GL990503SP4.

II.2 Que su Apoderado Legal, el ING. ALEJANDRO LAZZAROTTO RODRÍGUEZ, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, según se desprende del Poder para Pleitos y Cobranzas que obra en la Escritura Pública Número 12,275, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Jorge Neaves Navarro, de fecha 28 de abril de 1999, que dicho poder, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado ni limitado de ninguna forma a la fecha de celebración del presente contrato.

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GLA-990503-SP4.

II.4 Que cuenta con las instalaciones, elementos personales y materiales necesarios para dar cumplimiento puntual y oportuno al presente contrato.

II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cuauhtémoc número 2628, Colonia Zarco, Código Postal 31020 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a poner a entera disposición de "LA UNIVERSIDAD" toda la capacidad técnica, material y operativa para brinde el servicio integral tipo "POSADA" de logística consistente en elaboración de menú, coordinación del servicio de meseros, decoración y floristería, planeación, supervisión y montaje del salón, y todos los demás que sean indispensables para la organización del evento denominado "POSADA NAVIDEÑA 2018" para 1100 comensales pertenecientes al personal administrativo de la Unidad Central de "LA UNIVERSIDAD", a celebrarse el día 17 de diciembre de 2018, en un horario comprendido de las 09:00 a 14:00 horas, en el Salón Maggiore LDC de Lago Di Como.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización del evento, la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

La cantidad antes señalada en la Cláusula inmediata anterior, será pagada de la siguiente manera:

a) Un primer pago en concepto de anticipo por la cantidad de \$25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el día 30 de noviembre de 2018.

b) Un segundo y último pago por la cantidad de \$229,968.80 (Doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y ocho 80/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 17 de diciembre de 2018.

Pagos que se efectuarán previa presentación de las facturas relativas, ante la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". Dichas facturas deberán reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar los pagos mediante efectivo, tarjeta de crédito, débito o transferencia electrónica.

El precio señalado como contraprestación en la presente cláusula podrá ser modificado en caso de que "LA UNIVERSIDAD" quisiera incrementar los recursos y servicios acordados previamente en la "CÉDULA DEL EVENTO" descrita en la Cláusula Cuarta, lo cual procederá mediante solicitud escrita de "LA UNIVERSIDAD", dirigida al asesor de ventas si se formula QUINCE DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha determinada para la celebración del evento o de modo verbal al coordinador del evento si se hace durante la realización del mismo.

Como excepción al párrafo que antecede, el mismo día del evento se podrán incrementar hasta diez (10) el número de platillos solicitados originalmente por "LA UNIVERSIDAD", ello de acuerdo con el tamaño del evento que se especifica en la "CÉDULA DEL EVENTO". Las partes acuerdan en que no podrá tener lugar la disminución de los recursos y/o servicios acordados en la "CÉDULA DEL EVENTO".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 17 de diciembre de 2018, fecha en la que tendrá verificativo la ejecución del evento contratado.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA PLANEACIÓN DEL EVENTO. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que el evento se ejecute conforme a las siguientes etapas:

- Etapa 1. Aceptación de la cotización. Constituye la entera conformidad respecto al documento de cotización que se adjunta a este contrato, identificado como ANEXO 1, el cual detalla la totalidad de los recursos y servicios que se utilizarán y prestarán, respectivamente, para el desarrollo del evento contrato; y una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento.
- Etapa 2. Integración de la "Cédula del Evento". Posteriormente, "LA UNIVERSIDAD" deberá acudir con el personal especializado dependiente de "EL CONSUMIDOR", previa cita en el domicilio y dentro del horario de atención al público que fueron indicados en la Declaración II.5 de este contrato, respectivamente, para integrar la "CÉDULA DEL EVENTO" en la cual quedarán definidas las características del evento, así como todos y cada uno de los servicios que "LA UNIVERSIDAD" considere necesarios para la ejecución del mismo; tales como menú del banquete, servicio de mesa, servicio de refrescos, mobiliario y utensilios tales como mesas, mantelería, cristalería, loza, cubresillas, sillas, etc.; locación con layout, que define el montaje del evento; la decoración y floristería; iluminación y audio, servicios adicionales, servicio de personal, entre otros que, a elección de "LA UNIVERSIDAD", podrán incluirse de acuerdo a los requerimientos de la clase de evento contratado.  
La "CÉDULA DEL EVENTO" deberá ser firmada por ambas partes al margen y al calce de cada hoja, misma que se adjunta al presente contrato identificada como ANEXO 2, formando parte integrante de este.
- Etapa 3. Planeación Estratégica. El personal especializado dependiente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TREINTA DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de ejecución del evento, deberá elaborar con base en la información recabada, la "CÉDULA DEL EVENTO", que contendrá las órdenes de venta y/o fabricación que definen a detalle el desarrollo e implementación del evento contando con el mismo plazo para informarle a "LA UNIVERSIDAD" la necesidad de practicar cualquier

modificación a la misma, a efecto de que esta sea quien decida entre las alternativas que puede ofrecerle el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que, a pesar de la presentación de dichas contingencias, pueda cumplirse el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" replantee en virtud de dichas eventualidades.

- Etapa 4. Ejecución y Supervisión del Evento. En esta fase, el personal especializado del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" verificará y se asegurará de que el evento cumpla todas y cada una de las especificaciones derivadas de la "CÉDULAR DEL EVENTO".

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. Prestar los servicios en la fecha y horarios pactados en la Cláusula Primera del presente instrumento con las condiciones de calidad y cantidad.
2. Prestar el servicio complementario integral para la organización del evento solicitado de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO 1.
3. Aceptar toda modificación a la "CÉDULA DEL EVENTO" solicitada por "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando estas variaciones consten por escrito, cambiando, de ser necesario, el costo total del evento de acuerdo a la naturaleza de las variaciones requeridas; únicamente si son presentadas QUINCE DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha en la que se celebrará el evento.
4. Cumplir con las disposiciones que en materia de salubridad se encuentren vigentes, poniendo en práctica las normas de higiene y sanidad en la elaboración de alimentos.
5. Gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier dependencia federal, estatal o municipal que tenga o pudiera tener atribuciones para aplicar la legislación correspondiente a sus ámbitos de competencia con motivo de la realización del evento contratado.
6. Contratar a los empleados requeridos para llevar a cabo la prestación del servicio contratado, liberando "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo antes señaladas.
7. Contar con el personal, mobiliario y equipo suficiente para la prestación del servicio de banquete.
8. Cumplir con todas las disposiciones administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.
9. Contratar los seguros que sean necesarios para poder llevar a cabo el objeto del presente contrato.
10. Contratar por su cuenta, una ambulancia y paramédicos, quienes deberán estar presentes durante toda la duración del evento.
11. Permitir el acceso al área general una hora y media antes del inicio del evento para evitar aglomeraciones. No se permitirá el ingreso al salón para no obstaculizar la logística, y no se brindará el servicio de bebidas antes de la hora contratada.
12. Contar con un espacio amplio para que el personal de "LA UNIVERSIDAD" realice el resguardo de los regalos con la debida anticipación.
13. Gestionar todos los permisos, autorizaciones o licencias en materia de Protección Civil, pudiendo trabajar en conjunto con la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD".
14. Conducirse con respeto y trato cortés hacia el personal e invitados de "LA UNIVERSIDAD"

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio contratado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. Acudir con el personal especializado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la integración de la "CÉDULA DEL EVENTO" descrita en la Etapa 2 de la Cláusula Cuarta.
3. Cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del Evento, en este caso al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. Dicha acta deberá ser firmada por el supervisor antes mencionado, así como por un representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y un testigo por cada una de las partes.
4. Considerar toda modificación a la "CÉDULA DEL EVENTO" solicitada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siempre y cuando estas variaciones consten por escrito y se encuentren justificadas para lograr el cumplimiento del objeto del contrato en relación con el evento contratado cambiando, de ser necesario, el costo total de evento y únicamente si son presentadas TREINTA DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha en que habrá de tener lugar el evento.
5. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la realización del servicio complementario contratado. Deberá apegarse al Reglamento de Proveedores. Los servicios adicionales se prestarán a la asesora del evento.
6. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por sí, y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.
7. Respetar de forma particular y, en su caso, requerir a sus invitados y personal que se encuentre bajo sus instrucciones para que se abstengan de ingresar a áreas prohibidas o a las instalaciones diversas que no sean parte de las elegidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al integrar la "CÉDULA DEL EVENTO" para desarrollar el evento contratado.
8. Apegarse a las "POLÍTICAS GENERALES" que tiene "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que el "LA UNIVERSIDAD" ha revisado, aceptado y recibido de conformidad y que se adjuntan como ANEXO 3, mismo que una vez firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del evento contratado.

Así mismo, ambas partes convienen en que cuando por complicaciones de logística que no hayan podido evitarse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de las particularidades que caracterizan a los eventos organizados con motivo de los servicios que ofrece, aun habiéndose previsto tal contingencia por aquél y que consistan específicamente en el retraso del inicio del evento contratado, se tendrá un margen de tolerancia consistente en QUINCE MINUTOS como tiempo máximo posterior a la hora señalada para dar inicio al

evento contratado sin que sea exigible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por parte de "LA UNIVERSIDAD" la devolución de cantidad alguna en razón de dicha circunstancia, siempre y cuando no se rebase el lapso estipulado en líneas anteriores por haber estado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en posibilidad de cumplir dentro del mismo con el objeto del presente contrato.

Por otra parte, el "LA UNIVERSIDAD" se compromete, en lo personal y respecto de sus invitados, comensales y/o dependientes para que acudan puntualmente al lugar en donde habrá de realizarse el evento contratado, esto es, llegar al recinto con un tiempo de anticipación máximo de QUINCE MINUTOS previos a la hora fijada para que aquél comience pues, de lo contrario, la presencia de cualquiera de dichas personas se considerará como entorpecimiento de las labores de organización que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe poner en marcha para cumplir con el objeto de este contrato por lo que, de incumplir con tal acuerdo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá obligación alguna de brindar la atención con motivo de la prestación de los servicios contratados mientras no se haya llegado la hora pactada para el inicio del evento o se esté en presencia de la situación relativa al margen de tolerancia fijado en el párrafo inmediato anterior pudiendo, incluso, restringir el tiempo suficiente la entrada a quienes en virtud de su asistencia al evento deseen ingresar a las áreas en que habrá de verificarse el evento permitiendo el acceso a la locación correspondiente hasta que se hayan satisfecho las condiciones mencionadas en este párrafo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "LA UNIVERSIDAD" tendrá, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario, a los cuales se ha comprometido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

NOVENA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD. A la firma del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" deberá de abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta reserva y, por tanto, a no difundir por cualquier medio todos los datos personales que con motivo de la celebración de este contrato le han sido proporcionados por "LA UNIVERSIDAD", así como toda aquella información de carácter privado y/o sensible que por la misma causa obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aún después de concluido el presente contrato, salvo en los casos de excepción estrictamente contemplados en las leyes aplicables.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser rescindido en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando:

- A) "LA UNIVERSIDAD" no realice los pagos acordados en la Cláusula Segunda del presente contrato en los términos y condiciones fijados o no firme la "CÉDULA DEL EVENTO". Además, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conservará para sí el

monto que por concepto de anticipo efectuó "LA UNIVERSIDAD".

- B) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio por causas imputables a él, además de quedar rescindido el contrato deberá reembolsar íntegramente a "LA UNIVERSIDAD" el monto total pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato se aplicarán las siguientes penas:

I. Tratándose de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) Si en la fecha, lugar, tiempo y modo convenidos no tiene dispuestas las condiciones contratadas para la realización del evento, deberá reembolsar a "LA UNIVERSIDAD" en su totalidad dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que debió verificarse el evento la cantidad total de los pagos parciales que se realizaron en los términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.
- B) Si el retraso en el inicio del evento se prolongara injustificadamente más allá de los QUINCE MUNUTOS fijados como margen de tolerancia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reembolsar a "LA UNIVERSIDAD" el 5% del valor total del precio estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la ejecución del evento contratado.

II. Tratándose del "LA UNIVERSIDAD":

- A) En caso de que no realice los pagos conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato o no firme la "CÉDULA DEL EVENTO" en los términos y condiciones pactados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conservará el monto que por concepto de anticipo efectuó el "LA UNIVERSIDAD".
- B) Si durante la realización del evento contratado se ocasionaren y comprobaren daños a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, decoración interior y/o exterior e iluminación o se aplique cualquier multa(s) por concepto de violación a las disposiciones legales y/o administrativas de carácter federal, estatal o municipal que sean imputables a "LA UNIVERSIDAD", sus invitados, comensales o dependientes, "LA UNIVERSIDAD" pagará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el costo que resulte de los daños causados a razón de la cantidad que se erogue a efecto de restituir las cosas que sean fungibles o el pago de la(s) multa(s), según corresponda.

Las partes se comprometen a liquidar todas y cada una de las penas convencionales fijadas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la realización del evento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato, salvo el previo consentimiento por escrito de ambas partes y siempre que dicha cesión no sea contraria al objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente instrumento, y cualesquier documento, término o condición, relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por todas las partes intervinientes.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento sus anexos, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de noviembre del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

POR EL GRUPO LAZZRAM, S.A. DE C.V.

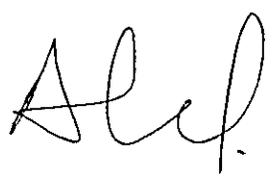


ING. ALEJANDRO LAZZAROTTO  
RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL



DR. GERARDO ASCENCIO BACA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

TESTIGOS



ARQ. ALEJANDRO LAZZAROTO  
RAMÍREZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO LAZZRAM, S.A. DE C.V. CELEBRADO, EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



# LAGO DI COMO®

CREANDO LO INOLVIDABLE

POSADA RECTORIA

OCTUBRE 2018

JUVANNY RODRIGUEZ

Fecha del Evento: 17 DE DICIEMBRE 2018

## SERVICIO DE BANQUETE

- Menú DESAYUNO en base a DOS tiempos

<b>PLATO FUERTE</b>	Plato fuerte del menú de desayuno en base a huevo, acompañado de dos guarniciones. Pan de mesa
<b>POSTRE</b>	Pan Danés variado

- Menú en base a DOS tiempos
- Vajilla contemporánea blanca
- Cubertería de acero inoxidable
- Servilleta de tela
- Prueba de menú para 4 personas

## PAQUETE DE BEBIDAS

- Servicio de 5 horas de evento.
- Jugo de naranja
- Cristalería
- Café continuo durante el evento

## MONTAJE

- Mesas redondas cuadradas y rectangulares
- Mantelería
- Plato base

PROLONGACIÓN TEÓFILO BORUNDA ORTIZ #13600 | INT. 1  
COL. LABOR DE TERRAZAS | C.P. 31. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

t. 614 411 5525 e. CONTACTO@LAGODICOMO.COM.MX  
w. WWW.LAGODICOMO.COM.MX

LC

# LAGO DI COMO®

CREANDO LO INOLVIDABLE

- Silla Tiffany, tolix Y Chameleon
- Templete
- Mesas de registro
- Espacio en oficina para regalos

## SERVICIO PERSONAL

- Servicio de Meseros (44 meseros)
- Barrista
- Capitán de meseros
- Guardias de seguridad
- Doncella de baño
- Ambulancia durante todo el evento

## LOCACIÓN

- 5 horas de servicio
- Locación Salón Maggiore Lago Di Como
- Espacio climatizado

## COORDINACIÓN DEL EVENTO

- Elaboración de la logística y planeación del evento.
- Layout de acomodo de mesas
- Diseño y producción del evento.

## DECORACIÓN

- Centros de mesa Navideños
- Decoración Navideña

## AUDIO Y VIDEO

- Sonorización
- 2 micrófonos inalámbricos
- Pantalla

No. Personas	Costo por Persona	TOTAL
1100	\$200.00	\$220,000.00

PROLONGACIÓN TEÓFILO BORUNDA ORTIZ #13600 | INT. 1  
COL. LABOR DE TERRAZAS | C.P. 31. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

t. 614 411 5525 e. CONTACTO@LAGODICOMO.COM.MX  
w. WWW.LAGODICOMO.COM.MX

LC

### ANEXO 3 POLITICAS GENERALES

Con la finalidad de ofrecerle siempre el mejor servicio, en listamos de manera sencilla nuestras políticas de trabajo. Lo anterior nos permite desarrollar nuestras actividades sin contratiempos.

Es de suma importancia que si tiene alguna duda o comentario lo haga de nuestro conocimiento para estar en posibilidad de ofrecerle siempre una respuesta en tiempo y forma.

1. Una vez firmado el contrato y realizado el pago de anticipo acordado, el evento contratado se formalizará por lo que la fecha, locación y horario seleccionados quedarán bloqueados.

2. Los horarios preestablecidos para reservar un evento son los siguientes:

Matutino: 9:00 a 13:00 hrs.

Vespertino: 15:00 a 19:00 hrs.

Nocturno: 21:00 a 2:00 hrs.

3. Su asesor deberá explicarle el proceso a seguir y agendar las reuniones necesarias para llevar a cabo el diseño y producción del evento.

4. Los eventos que fijen que contemplen más de 150 comensales o el monto de la contraprestación es más de \$100,000.00 tienen derecho a una prueba de menú y decoración que se tiene que realizar entre uno o dos meses después de contratar. Dicha reunión es agendada por el asesor y el «CONSUMIDOR» deberá tener cubierto, antes de que aquélla se lleve a cabo, el 25% del monto total establecido como costo de la prestación de los servicios contratados. Esta actividad deberá ser documentada y entregada como «CÉDULA DEL EVENTO».

5. Si no se cumple por parte del «CONSUMIDOR» con la Clausula Sexta de este contrato con respecto a realizar las modificaciones a su evento con 15 días antelación al mismo se cubrirá un costo adicional del 3% a su cambio.

6. El «CONSUMIDOR» elegirá un esquema de pago según sus condiciones el cual quedará asentado en el contrato

7. Si se contrata un servicio adicional con proveedores fuera de nuestra lista de alianzas, deberá notificar a su asesor y entregar los datos del mismo para su contacto, así mismo el asesor le proporcionará el Reglamento de Proveedores Externo para que se lo haga llegar a los mismo y se cumpla.

8. Nos reservamos el derecho de admisión de proveedores a nuestras instalaciones. El asesor le notificará si se autoriza su acceso o no a la locación. En cuanto a la música del evento no se puede ingresar Banda en Domicilio la Zarco 2628.

9. Los eventos en el jardín están condicionados a terminar a las 24:00 hrs.

10. Al contratar alguna de nuestras locaciones debe incluir siempre los servicios de banquete, rentas, personal, iluminación y entretenimiento, floristería y demás que tenemos a su disposición.

11. No se permite ingresar alimentos y/o elementos de decoración externos.

12. Antes de firmar el contrato, el asesor deberá explicar al «CONSUMIDOR» que el servicio de coordinación está sujeto al tipo de coordinación que él haya elegido.

13. El «CONSUMIDOR» deberá comprometerse a entregar la información solicitada en tiempo y forma de acuerdo con el plan de logística establecida.

14. El servicio de valet parking está a disposición del «CONSUMIDOR», sus invitados, comensales y/o dependientes así como nuestro servicio de estacionamiento por lo que el «PRESTADOR DE SERVICIOS» no se hace responsable respecto de accesorios y/o artículos que se queden al interior del automóvil sin que se haya notificado al personal del «PRESTADOR DE SERVICIOS» tal circunstancia al momento de la recepción de la unidad.

El «PRESTADOR DE SERVICIOS» no asume responsabilidad alguna por la pérdida y/o daños causados a los vehículos por incendio, robo o cualquier otra causa no imputable a él. Asimismo, tampoco será responsable de cualquier incidente reportado después de que el vehículo haya salido del local.

15. En el Caso de que el «CONSUMIDOR», sea empresarial se tienen que manejar por medio de Orden de compra el requerimiento de «ANTICIPO» así como el importe total del evento.

  
Nombre y Firma

